

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 65 - 2021/GAF

Lima, 10 de setiembre de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: El Informe N° D000900-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000120-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 10 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de julio de 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2021- SERPAR LIMA/CS-2, derivado del Concurso Público N°001-2021/SERPAR LIMA/CS, para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano el Migrante, administrado por SERPAR LIMA, al postor CONSORCIO PARQUES DE LIMA";

Que, el 01 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, con la Empresa CONSORCIO PARQUES LIMA, conformado por las Empresas MEGA OBRAS y PROYECTOS S.A.C y 4SECURE S.A.C, para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano el Migrante, administrado por SERPAR LIMA", por la suma de S/ 940,000.00 (Novecientos cuarenta mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N°002-2021/CPL, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Consorcio Parques de Lima, solicita modificación convencional al Contrato N°10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, manifestando lo siguiente: *que el 03 de setiembre de 2021 realizaron inspección técnica preliminar de la planta de tratamiento de aguas residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano el Migrante, encontrando en dicha inspección que las plantas del parque Metropolitano el Migrante y Flor de Amancaes, se encuentran fuera de funcionamiento aproximadamente tres (03) años, lo que implica que se deberá constatar en campo el estado real de la planta, sus componentes, incluido las bombas que serán proporcionado por la entidad para su mantenimiento e instalación. Asimismo, señala que el suministro de electrobombas sumergibles trituradoras de 12 HP y otros componentes a ser reemplazados deberán ser importados debido a que no se encuentra para el despacho inmediato en el mercado, el mismo que será comunicado en su oportunidad con los documentos sustentatorios. Por consiguiente, su equipo o técnico a considerado necesario replantear el cronograma de trabajo iniciado, realizando las importaciones como primera labor de inicio del proyecto, las cuales deberán ser financiados por el consorcio en su totalidad;*





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, ante la solicitud presentada por el Contratista, la Subgerencia de Mantenimiento Técnico, en su condición de área usuaria del servicio contratado, ha emitido opinión favorable mediante el Informe N° D00026-2021-SERPAR LIMA-SGMT, de fecha 07 de setiembre de 2021, señalando que *"se ha procedido a evaluar la propuesta de la Empresa Consorcio Parques de Lima, sobre la ejecución del servicio de manera parcial, por cada planta de tratamiento; determinándose que, técnicamente y de acuerdo a la naturaleza de los trabajos contemplados en los términos de referencia del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CLUB ZONAL SANTA ROSA, FLOR DE AMANCAES Y PARQUE METROPOLITANO EL MIGRANTE, ADMINISTRADO POR SERPAR LIMA", es factible optar por recepciones parciales por cada planta de tratamiento, ya que estos operan independientemente una de las otras. Asimismo, es necesario precisar que el tiempo de ejecución no se verá alterado, debido a que los trabajos se podrán ejecutar de manera paralela";*

Que, respecto a las modificaciones al Contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.10 del artículo 34 establece lo siguiente: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, asimismo, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: *"Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*

- a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE."

Que, dentro de este contexto, mediante el Informe N° D000900-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento en su condición de órgano encargado de las contrataciones, ha emitido opinión favorable a la modificación convencional, concluyendo que: *"ha identificado la concurrencia de causales*

razonables para la modificación del contrato mediante una Adenda, relacionado a ejecución única del servicio, por una ejecución de servicio parcial por cada planta de tratamiento según cuadro de propuesta del contratista y su subsecuente pagos parciales por cada entrega para alcanzar la finalidad del contrato, pues se ha verificado los requisitos y las formalidades que señala el artículo 34° numeral 34.10 de la Ley y el artículo 160° numeral 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son:

- No resulta aplicable los adicionales, reducción o ampliación de plazo.
- Los hechos son sobrevinientes a la suscripción del Contrato N°10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML.
- Permite alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
- No cambian los elementos determinantes del objeto del contrato."



Que, asimismo, mediante el Informe N° D000120-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es viable la modificación convencional al CONTRATO N° 10- 2021- SERPAR LIMA/SG/SGA/MML, SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL SERVICIO solicitada, si se ha identificado la concurrencia de causales razonables para la modificación del contrato, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado dichas causales en la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL modificación convencional al CONTRATO N° 10- 2021- SERPAR LIMA/SG/SGA/MML";



Que, la facultad de aprobar otras modificaciones convencionales a los contratos, con excepción del incremento del precio, fue delegada mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020, conforme a lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;



Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la modificación convencional al Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para así alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación al Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano el Migrante, administrado por SERPAR LIMA", consistente en la variación de la ejecución única del servicio, por una ejecución de servicio parcial por cada planta de tratamiento, y los subsecuentes pagos parciales por cada entrega para alcanzar la finalidad del contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de suscribir la adenda correspondiente al Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, y su registro en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y al contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

